



RESOLUCIÓN No. **5362** DE 2018

*"Por la cual se acepta una devolución de numeración a **COMPATEL COLOMBIA S.A.S.**"*

### **LA COORDINADORA DE RELACIONAMIENTO CON AGENTES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, el Decreto 1078 de 2015, y las Resoluciones CRT 1924 y 2028 de 2008, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, estableció como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que de manera específica el Artículo 2.2.12.1.1.1. de la sección 1 del capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*", establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones "*deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos.*"

Que el Artículo 2.2.12.1.2.2 de la sección 2 del capítulo I del Título 12 del Decreto 1078 de 2015, establecen de una parte que "[p]odrá asignarse numeración a todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente".

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Atención al Cliente y relaciones externas, hoy de Relacionamento con Agentes, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan los capítulos 1 y 2 del TÍTULO 12 del Decreto 1078 de 2015.

Que en el TÍTULO VI de la Resolución CRC 5050 de 2016, se encuentran contenidas las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración, dentro de las cuales se establece en el Artículo 6.1.6.1 que los proveedores asignatarios podrán devolver en cualquier momento aquellos bloques de mínimo cien (100) números que no utilicen, mediante el Formato de Devolución de Numeración establecido en el ANEXO 6.2 del TÍTULO DE ANEXOS a través de la página [www.sicst.gov.co](http://www.sicst.gov.co), y así mismo se establece que la numeración devuelta que no haya sido implementada en usuarios entrará en estado disponible al momento de su devolución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 2888 de 2009, "*...Las regulaciones de carácter general y particular expedidas por la Comisión de Regulación de*

*Telecomunicaciones con fundamento en las funciones que le fueron asignadas en normas anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 1341 de 2009 y las cuales se reiteran para la Comisión de Regulación de Comunicaciones en dicha ley, continuarán vigentes."*

Que mediante Resolución CRC 4481 de 2014, se le asignaron tres mil (3.000) números no geográficos en el NDC 310 a **COMPATEL COLOMBIA S.A.S.**, empresa que se encuentra registrada como Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones.

Que mediante oficio radicado internamente en la CRC bajo el número 2018301055 el 18 de abril de 2018, **COMPATEL COLOMBIA S.A.S.**, realizó el trámite de devolución de tres mil (3.000) números, indicando en dicha comunicación que la totalidad de la numeración referida no se encontraba implementada en usuarios.

Que, en relación con la devolución de numeración presentada a la Comisión de Regulación de Comunicaciones por parte de **COMPATEL COLOMBIA S.A.S.**, se determinó la pertinencia de la misma.

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO 1.** Aceptar a **COMPATEL COLOMBIA S.A.S.** la devolución de los tres mil (3.000) números mencionados en la parte motiva de la presente resolución, y en consecuencia proceder a modificar el estado a "Libre" del bloque relacionado en la tabla 1 de la presente resolución en el Sistema de Información y Gestión de Recursos de Identificación.

NDC	Bloque		Cantidad	Implementada en usuarios
	Inicio	Fin		
310	9005000	9007999	3000	No

Tabla 1. Numeración devuelta por **COMPATEL COLOMBIA S.A.S.**

**ARTICULO 2.** Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de **COMPATEL COLOMBIA S.A.S.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. a los **10 MAY 2018**

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Mariana Sarmiento A*

**MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO**

Coordinadora de Relacionamento con Agentes

Rad. 2018301055, 2018200530

Revisado por: Mariana Sarmiento Argüello - Coordinadora de Relacionamento con Agentes

Proyectado por: Olga Patricia Cortés Díaz *OC*